

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO SPPC/CMER/00223/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR0624-19.

QUERÉTARO, QRO., A 19 DE JUNIO DE 2024.

Lic. David Sánchez Padilla
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria y
Director Jurídico del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ)
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del **Manual de Organización del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**, precisa que la propuesta tiene por objeto: *Actualizar el Manual de Organización del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (Sic).*

Lo anterior, considerando que la problemática que tiene el Colegio, es: *No se tienen actualizadas las políticas de acuerdo con el reglamento interno del COBAQ (Sic).*

En este sentido, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, en razón de que no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria pretende actualizar la estructura orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, así como alinear funciones y responsabilidades de la unidades administrativas del COBAQ.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que esta Comisión

procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente, confirmando que la propuesta regulatoria se encuentra inscrita en la misma.

Considerando lo anterior, se exenta al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ) de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro. En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Manual de Organización del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente

AKLH/MGLS

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

da175c34c4cb9ee662340031fa0cb9cd5fc0b54a59467b5797c69812b17ac45



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-06-19 18:40:15 UTC (19/06/2024 12:40:15 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

d6188391eb5f1a8df825bbf3e28e5fda5c6013ae949e4da3c9efebf7d0b67c23

Firma Electrónica:

YJMnAi4ldpiMiB+0jJH8VeBee8ejYMBaZhMevEVT+fnRA/jnXy2GFnalUwfcMMyo
ySUADivljEPUdgOd89/jdZnXVdYCsEpnj8ZmyxX8kNF7X5HA2ev2m6vNs1+a+O4
BiGhoqXizYh9pñuMfPrIPyX9fzN88pLjIDr2RNLEAUZgvVo3pwLG5L9BR8yq8rT
CZF5zXzkTVYK4o5UijvEUvoxzjM2nra251fLzKi81DtUjlo6BBGhZo6P6R6klj8p
TqjL2Bu8+KjI1ARNr4fwdYgZMqMk4bmMnQxsP7y4BcWkWWmuo491qyKjEGsljzG
0WRhssoSOT3tzPKA6jZ3+g==



da175c34c4cb9ee662340031fa0cb9cdc5fc0b54a59467b5797c69812b17ac45

Oficios de respuesta CMER

SANCHEZ PADILLA DAVID (AC DIRECCIÓN JURÍDICA) <david.sp@e.cobaq.edu.mx>

19 de junio de 2024, 1:11 p.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>, sergioqr@cobaq.edu.mx

Buenas tardes C.P. Paredes, confirmo de recibido.

Gracias de antemano y le envío un cordial saludo.

[Texto citado oculto]

*SI NO ES NECESARIO QUE IMPRIMAS ESTE CORREO, **NO LO HAGAS**.*

¡CUIDEMOS EL MEDIO AMBIENTE!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD Y ALCANCE LEGAL. El Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con domicilio en [Av. Constituyentes No. 35](#) Ote. Col. San Francisquito, Querétaro, Qro. C.P. 76058, Teléfono 4422919400, es responsable de los datos personales que reciba, mismos que serán tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, conforme al aviso integral del COBAQ, que puede ser consultado en http://www.cobaq.edu.mx/pdf/Aviso_de_privacidad_integral.pdf

Este correo electrónico; así como los archivos adjuntos que contenga, son confidenciales y son para uso exclusivo del destinatario al que expresamente se le han enviado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, deberá abstenerse de cualquier utilización de la información y borrarla inmediatamente. En el entendido de que cualquier revisión, divulgación, difusión o cualquier otro uso que se dé a este correo o a la información contenida en el mismo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda expresamente prohibido. Los derechos de propiedad respecto de la información y los distintos elementos en él contenidos son propiedad del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Los correos electrónicos y la información enviada pueden ser sujetos a solicitudes de acceso a la información conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.